



Vistos, los expedientes N° 2023-0128502, 2023-0135707, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2023-0128502, de fecha 29 de agosto de 2023, la empresa Entel Perú S.A., representada por su apoderado Sebastián Granda Benavides, con RUC N° 20106897914, solicita autorización para trabajos de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones en intervención de 5 unidades cámaras y/o buzones de telecomunicaciones y reemplazo de 315 metros lineales de cable de fibra óptica subterránea y fusiones de fibra óptica, en el marco de concesiones de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en área ubicada en Av. Libertadores con calle Cavero hasta Calle Esquilache, cuadra 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, el área de intervención está ubicado en Av. Libertadores con calle Cavero hasta Calle Esquilache, cuadra 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, área integrante de la Zona Monumental de San Isidro, declarada mediante Resolución Directoral Nacional N° 410/INC, de fecha 2 de diciembre de 1998 y Resolución Viceministerial N° 050-2011 de fecha 13 de enero de 2011, que lo ratifica;

Que, mediante expediente N° 2023-0135707, de fecha 11 de setiembre de 2023, la empresa Entel Perú S.A., representada por su Apoderado Sebastián Granda Benavides, solicita desistimiento y archivamiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados, relacionados al expediente N° 2023-0128502, requerimiento de autorización para trabajos de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones e intervención de 5 unidades de cámaras y/o buzones de telecomunicaciones y reemplazo de 315 metros lineales de cable de fibra óptica subterránea y fusión de fibra óptica, ubicado en Av. Libertadores con calle Cavero hasta Calle Esquilache, cuadra 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, dispuesto en el numeral 30.4 del artículo 30 Concesiones de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 5 de junio de 2023, precisa:

Artículo 30.-Concesiones (...)

30.4. La autorización del Ministerio de Cultura no es exigible en caso de concesiones u obras públicas destinadas al mejoramiento, rehabilitación, operación o mantenimiento, estrictamente de la infraestructura preexistente, siempre que no se encuentre comprometida con bienes inmuebles prehispánicos y posteriores al prehispánico del Patrimonio Cultural de la Nación, ni impliquen movimientos de tierras



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, mediante Informe N° 000046-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 23 de setiembre de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2023-0135707, de fecha 11 de setiembre de 2023, la empresa Entel Perú S.A., representada por su Apoderado Sebastián Granda Benavides, con RUC N° 20106897914, solicita desistimiento y archivamiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados, relacionados al expediente N° 2023-0128502, de fecha 29 de agosto de 2023, requerimiento de trabajos de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones e intervención de 5 unidades cámaras y/o buzones de telecomunicaciones y reemplazo de 315 metros lineales de cable de fibra óptica subterránea y fusión de fibra óptica, área de intervención, ubicada en Av. Libertadores con calle Cavero hasta Calle Esquilache, cuadra 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, dispuesta en el numeral 30.4 del artículo 30 concesiones, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dichos procedimientos, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° 2023-0128502, de fecha 29 de agosto de 2023, requerimiento de autorización para trabajos de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones intervención de 5 unidades cámaras y/o buzones de telecomunicaciones y reemplazo de 315 metros lineales de cable de fibra óptica subterránea y fusiones de fibra óptica, dispuesta en el numeral 30.4 del artículo 30 Concesiones, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el área de intervención ubicado en Av. Libertadores con calle Cavero hasta Calle Esquilache, cuadra 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con ingreso de expediente N° 2023-0128502, de fecha 29 de agosto de 2023, solicitado por la empresa Entel Perú S.A., representada por su Apoderado Sebastián Granda Benavides, requerimiento de autorización para trabajos de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones intervención de 5 unidades cámaras y/o buzones de telecomunicaciones y reemplazo de 315 metros lineales de cable de fibra óptica subterránea y fusiones de fibra óptica, ubicado en Av. Libertadores con calle Cavero hasta Calle Esquilache, cuadra 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente N° 2023-0128502 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Entel Perú S.A., representada por su Apoderado Sebastián Granda Benavides, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE